

Obligación de registro diario de jornada laboral de los trabajadores

Estimad@s colegiad@s:

El nuevo decreto ley publicado en el BOE del Real Decreto-ley 8/2019 de 12 de marzo obliga al registro diario de la jornada laboral de todos los trabajadores.

Os detallamos algunos datos de interés al respecto:

- Entrada en vigor: 12/5/2019
- OBLIGACIÓN: Todas las empresas sin excepción, deberán contar con un sistema de control de horario que registre las horas trabajadas **por cada trabajador** a diario, incluyendo el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo.
- FORMA: A discreción de la empresa que deberá consultar a los representantes de los trabajadores o respetar el convenio o el acuerdo de empresa al efecto. El tipo de sistema de registro responderá a la libre elección de la empresa, siempre que garantice la fiabilidad e invariabilidad de los datos y refleje, como mínimo, cada día de prestación de servicios, la hora de inicio y la hora de finalización de la jornada.
- CONSERVACIÓN: La empresa conservará los registros durante cuatro años.
- DISPONIBILIDAD: Los registros permanecerán a disposición de los trabajadores, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- SANCIONES: La ausencia de registro es un nuevo motivo de infracción grave y puede suponer multas desde 626,00 hasta 6.250,00 euros para la empresa que incumpla.

Esperamos que esta información os sea de utilidad.